



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 363-2020-R

Lambayeque, 11 de marzo del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 314-2020-UNPRG-OGAJ/GCL emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de Acción Contenciosa Administrativa (Expediente N° 1646-2020-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la UNPRG ha sido notificada con la Resolución N° trece recaída en el proceso judicial N° 00322-2015-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, seguido por Ventura Sanchez Baltazar, sobre acción contenciosa administrativa, en la que se requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de diez días, emita nueva resolución otorgándole al demandante BALTAZAR VENTURA SANCHEZ, cumpla con efectuar el reajuste o incremento de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/. 50.00), monto que deberá calcularse desde el 1 de setiembre del 2001, mas el pago de los intereses legales, conforme a la formalización expresada en la ejecutoria suprema de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones reconozca al demandante **BALTAZAR VENTURA SANCHEZ** el reajuste o incremento de la bonificación personal, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 (S/. 50.00), monto que deberá calcularse desde el 1 de setiembre del 2001, mas el pago de los intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 00322-2015-0-1708-JM-LA-01.

**2° DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**3° Dar a conocer** la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector